



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63 00 38 - Fax: 63 07 36

39180 - Cantabria

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS FEDERADOS EN CATEGORÍAS BASE.

PRIMERA.- Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Noja, de las ayudas a deportistas federados en categorías base para el curso escolar 2016/2017.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 2016/0/341/48/10 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2016, por un importe máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

CUARTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Información sobre las ayudas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja.
- Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Noja.
- Página web www.ayuntamientodenoja.com.

SEXTA.- Destinatarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de menores de edad que practiquen un deporte en categorías base y se encuentren federados en la correspondiente Federación Española o Cantabra.

A los efectos de la presente ayuda deberán encontrarse federados desde 1 de enero de 2016 hasta la fecha de publicación de estas bases sin interrupción, no percibir remuneración económica alguna por el desempeño de su actividad deportiva y no haber sido objeto de sanción grave en materia de disciplina o administrativa en materia deportiva.

2.- El beneficiario deberá estar empadronado el término municipal de la Villa de Noja durante el año 2.016 y en los anteriores dos años de forma continua y sin interrupciones.

3.- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de los tributos municipales. La fecha de referencia para la comprobación de este extremo es la del Decreto de Alcaldía por el que se acuerde la concesión de las ayudas.

Se considera que forman parte de la unidad familiar los padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado).

SÉPTIMA.- Cuantía de la ayudas.

El importe de la ayuda será de CUARENTA EUROS (40,00 €) por beneficiario.

En caso de que el crédito presupuestario previsto para la presente ayuda no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes se prorrateará proporcionalmente entre todas ellas por orden de registro de entrada.

OCTAVA.- Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada.

En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Noja o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos para los que solicita la presente ayuda. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los deportistas que pudieran resultar beneficiarios.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento de Noja, Registro General, Plaza de la Villa s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde se registrará la entrada de ambos ejemplares, devolviendo uno de ellos, debidamente sellado, al solicitante.

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

1.- La solicitud firmada por el padre o madre, tutor o tutora legales, debidamente cumplimentada, se entregará por duplicado en las oficinas de registro del Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación (original y fotocopia):

- Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

-En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: original y copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración jurada, su situación.

-Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.

-Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.

-Certificado de la correspondiente Federación en el que se indique la antigüedad del federado y que acredite no haber sido objeto de sanción firme grave disciplinaria o administrativa en materia deportiva.

-Facturas originales correspondientes a las tasas federativas de la temporada 2016/2017 o del material deportivo necesario para la práctica del correspondiente deporte. Las facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA.

-Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo, etc.

- Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad por cualquier otra entidad pública o privada.

-Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

2.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

1- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes se verificarán los datos y se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

3.- Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada en función del nº de Registro de Entrada de las correspondientes solicitudes.

DUODÉCIMA.- Finalización del procedimiento.

Transcurrido el plazo indicado, al Alcalde resolverá por Decreto que será anunciado en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

DÉCIMOTERCERA.- Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Noja procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser padre o madre, tutor o tutora del alumno.

DÉCIMOCUARTA.-

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.